



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL

Exp. Transp. nº 43066

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública que, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formula

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos, aunque da la posibilidad de que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. Es por ello que, el Ministerio del Interior, en virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional tercera, procede a la resolución de esta consulta formulada al amparo de la Ley de Transparencia y estrechamente relacionada con la crisis sanitaria que estamos viviendo.

1º. Con fecha 13 de mayo de 2020, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud del interesado de acceso a la información, por la que interesaba conforme a los siguientes términos:

"Interesa conocer la razón, por la que dos coches de la Guardia Civil acuden a una fiesta privada en la Isla de Tenerife, el día 12 de mayo de 2020 en pleno estado de ALARMA".

2º. La Guardia Civil para cumplir con su misión de protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana tiene encomendado el desempeño de determinadas funciones, entre las que se encuentran funciones de policía administrativa, de policía judicial, así como de obtención y análisis de datos de interés para el orden y la seguridad pública.

Las patrullas de la Guardia Civil llevan asignados cometidos y realizan distintas tareas con la finalidad última de cumplir esas funciones, por lo que la divulgación de determinadas actuaciones concretas perjudica el cumplimiento de las mismas, comprometiendo las actuaciones que se llevan a cabo para la persecución e investigación de infracciones tanto de carácter administrativo como penal.

3º. Una vez examinada la solicitud, esta Dirección General considera por tanto que facilitar información sobre los cometidos y tareas concretas que realizan los miembros de la Guardia Civil en el ejercicio de sus funciones, supondría proporcionar información sensible sobre la operatividad de que dispone una Unidad sobre su capacidad y sus debilidades para acometer las funciones que le están encomendadas, lo cual perjudicaría sin duda, la protección de los intereses de

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CECILIO LLAMAS FERNÁNDEZ | FECHA : 05/06/2020 18:35 | Aprueba

seguridad ciudadana, así como los de prevención, investigación y persecución de ilícitos penales y administrativos, que vienen legalmente atribuidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, por tanto, a la Guardia Civil.

4º Por otro lado, la Ley 19/2013, de Transparencia, establece en su artículo 12 que *"todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley."* A este respecto, se entiende por información pública, de conformidad con el artículo 13 de la misma ley *"los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.

Por último, el apartado segundo de la disposición adicional primera de la misma ley, establece que *"se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información"*. En relación con ello, la cuestión que ha sido objeto de la solicitud de transparencia, en tanto en cuanto pudiera reflejar una manifestación de insatisfacción de los usuarios con los servicios, parece que podría tener más acomodo, y en cumplimiento de dicha disposición adicional, en el marco de la normativa sobre quejas y sugerencias en el ámbito del Ministerio del Interior, y que se encuentra regulado principalmente en el capítulo IV del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

En consecuencia a lo anteriormente referido, se considera procedente, por un lado, denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en las letras d), e) y g) del artículo 14.1 y apartado segundo de la disposición adicional primera, de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y, por otro lado, a la vista de los hechos descritos por el solicitante en su solicitud de información, se procede a dar traslado a dicha solicitud a la unidad de la Guardia Civil correspondiente de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil, al objeto de que la tramite y pueda dar contestación al ciudadano, todo según el procedimiento establecido en la normativa sobre quejas y sugerencias anteriormente mencionada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
Manuel Llamas Fernández

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL CECILIO LLAMAS FERNÁNDEZ | FECHA : 05/06/2020 18:35 | Aprueba